

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 11 de agosto de 1943.

AÑO LXXIX—NUMERO 25318  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO

### ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

#### LEY 16 DE 1943 (AGOSTO 6)

"por la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 64 de 1931."

#### El Congreso de Colombia

##### decreta:

Artículo 1º El artículo 13 de la Ley 64 de 1931, quedará así:

"Artículo 13. El producto efectivo de empréstitos no se incluirá en el Presupuesto de rentas, a menos que por una situación anormal que haga descender notoriamente los ingresos fiscales se destine a mantener el equilibrio entre las entradas ordinarias y los gastos ordinarios de la Administración."

Artículo 2º La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres:

El Presidente del Senado, JOSE UMAÑA BERNAL—El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN MEDINA DIAZ—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo. El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 6 de agosto de 1943.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                     | PAGS. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 16 de 1943, por la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 64 de 1931...                                                                                          | 369   |
| MINISTERIO DE GOBIERNO—Extractos de contratos sobre arrendamiento de locales para el Organo Judicial...                                                                                             | 369   |
| Extractos de contratos sobre arrendamiento de locales para el servicio del Organo Judicial...                                                                                                       | 370   |
| MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL. Resoluciones números 326, 327, 328 y 329 de 1943, por las cuales se hacen unos reconocimientos por concepto de prestaciones sociales...          | 371   |
| MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL. Resolución número 20 de 1943. Se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno Guayana...                                     | 371   |
| Solicitudes de registro de marcas, y edictos...                                                                                                                                                     | 372   |
| MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 2754 de 1943, por la cual se llama a licitación para contratar la conducción de los correos nacionales en la línea del Chocó, segundo grupo... | 373   |
| Resolución número 3412 de 1943. Se cambia la fecha para la adjudicación del remate de que trata la Resolución número 2754 de 1943...                                                                | 374   |
| Resolución número 3194 de 1943. Se concede licencia a la Lotería de Bolívar para utilizar claves en sus servicios de telecomunicaciones...                                                          | 375   |
| Contrato con Arturo Botero Henao, sobre instalación y funcionamiento de una radiodifusora particular...                                                                                             | 375   |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Extracto de una solicitud de permiso hecha por Lúcio García y Raimundo S. Varón, para extraer arena, cascajo y piedra del río Fucha...                                 | 376   |

### AVISO

La Oficina de Expendio del Diario Oficial, se permite insinuar la conveniencia de que los edictos emplazatorios sobre presunción de muerte, por desaparecimiento, que deben publicarse tres veces en el año con intervalos de cuatro meses entre cada publicación, se entreguen en dicha Oficina por el interesado o interesados en los juicios que los han motivado, algunos días antes de la fecha en que deba hacerse cada inserción, a fin de evitar que por cualquier causa pueda perjudicarse el curso legal de los juicios correspondientes.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Extractos:

Del contrato de arrendamiento de una bodega para el servicio de depósitos de la Imprenta Nacional, celebrado entre Dario Echandia, Ministro de Gobierno, y Emilio Rey Rey, en su propio nombre.

El Contratista da en arrendamiento, y el Gobierno recibe para el servicio de los mencionados depósitos, una bodega por el término de una año, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1943.

El Gobierno se compromete para con el Contratista a pagarle la suma de \$ 80 mensuales como precio del arrendamiento, por mensualidades vencidas y a la presentación de las cuentas debidamente legalizadas. La entrega de las sumas a que la Nación se obliga, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan en los Presupuestos.

El Gobierno declara haber recibido a satisfacción el inmueble. El Gobierno podrá declarar administrativamente caducado el presente contrato, en caso de que el inmueble llegare a ponerse en ruinas o a sufrir deterioros que lo hagan inadecuado para el servicio, o por alguna de las causales del artículo 254 y concordantes de la Ley 167 de 1941. El Gobierno se reserva el derecho de resolver el presente contrato y entregar el inmueble cuando lo estime conveniente, dando aviso al Contratista con 15 días de anticipación. Si el Contratista no cumple con sus obligaciones pagará una multa de \$ 250.

El contrato fue firmado en Bogotá el día 23 de mayo de 1943 entre el Ministro de Gobierno y el Contratista.

Extracto tomado de su original.

El Jefe de la Sección 3ª del Ministerio de Gobierno,

Fruto S. Martínez

(Recibo número 73754 de la Administración de Hacienda Nacional). Derechos consignados, \$ 1.

Del contrato de arrendamiento de locales para el servicio de los Juzgados Civil y Penal del Circuito de Sevilla, celebrado entre el Recaudador de Hacienda Nacional y Jesús Antonio Gómez.

El Contratista da en arrendamiento, y el Gobierno recibe para el servicio de los mencionados Juzgados, unos locales por el término de dos años, del 1º de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1944.

El Gobierno se compromete para con el Contratista a pagarle la suma de \$ ..... mensuales como precio del arrendamiento, por mensualidades vencidas y a la presentación de las cuentas debidamente legalizadas. La entrega de las sumas a que la Nación se obliga, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan en los Presupuestos.

El Gobierno declara haber recibido a satisfacción el inmueble. El Gobierno podrá declarar administrativamente caducado el presente contrato, en caso de que el inmueble llegare a ponerse en ruinas o a sufrir deterioros que lo hagan inadecuado para el servicio, o por alguna de las causales del artículo 254 y concordantes de la Ley 167 de 1941. El Gobierno se reserva el derecho de resolver el presente contrato y entregar el inmueble cuando lo estime conveniente, dando aviso al Contratista con 15 días de anticipación. Si el Contratista no cumple con sus obligaciones pagará una multa de \$ 288.

El contrato fue firmado en Sevilla el día 15 de marzo de 1943 entre el Recaudador de Hacienda Nacional y el Contratista.

Extracto tomado de su original.

El Jefe de la Sección 3ª del Ministerio de Gobierno,

Fruto S. Martínez

(Recibo número 97606 de la Administración de Hacienda Nacional). Derechos consignados, \$ 1.

Del contrato de arrendamiento de locales para el servicio del Juzgado de Instrucción Criminal de Barranquilla, celebrado entre el Administrador de Hacienda Nacional y Julio A. Traad.

El Contratista da en arrendamiento, y el Gobierno recibe para el servicio del mencionado Juzgado, unos locales por el término de ocho meses, del 1º de mayo al 31 de diciembre de 1943.

El Gobierno se compromete para con el Contratista a pagarle la suma de \$ 37 mensuales como precio del arrendamiento, por mensualidades vencidas y a la presentación de las cuentas debidamente legalizadas. La entrega de las sumas a que la Na-